



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 -2020-MPM/A

Moyobamba, 18 SEP '20

VISTO:

Contrato N° 36-2020-MPM de fecha 17 de agosto de 2020; Carta N°001-2020-I.E.L. G/RL-LVICG-JEHI-PES-28, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe Técnico del Inspector, de fecha 02 de setiembre de 2020; Informe N° 004-2020-MPM/EJMM-MVP de fecha 10 de setiembre de 2020; Carta N°007-2020-MPM/EJMM-MVP de fecha 10 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°1401-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 14 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada Municipalidad, Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados";

Que, según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Moyobamba es responsable de realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, así como la asignación de recursos en la fase de Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego Presupuestal Municipalidad Provincial de Moyobamba, por un monto total de S/ 42,038,401.00 tal como se detalle en los Anexos N° 13 y N° 14 del referido decreto;

Que, en ese sentido, en el marco de las medidas de rápida ejecución e implementación dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, se plantea la intervención del mantenimiento periódico y rutinario de Caminos Vecinales cuya competencia se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dicho camino vecinal; debiendo precisar que de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2020-MPM/A

considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial;

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa Rois obras civiles S.A.C. y Roiser Constructora y Servicios Generales S.A.C, suscriben el Contrato N° 36-2020-MPM para la contratación del Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "I) EMP.SM-100 (JEPELACIO)PUNTA CARRETERA; II) EMP.SM-100 (JEPELACIO) - EMP.R92; III)EMP.PE-5N (JERILLO) - LA LIBERTAD DEL BAJO MAYO. EMP. PE-5N (JERILLO) - ALTO JERILLO; Y, IV)EMP.SM-100 (DV. JEPELACIO) HIDROELECTRICA GERA"; EMP. SM-100 (JEPELACIO) - PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN; cuyo monto es ascendente a S/ 1,560.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00 /100 SOLES), en un plazo de 455 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1 del Capítulo III de las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MPM/OEC, el contratista tendrá hasta veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para la elaboración del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, el mismo que deberá ser presentado al inspector, quien tendrá 02 días calendario para su revisión, en caso de ser observado, el contratista tendrá 03 días calendario para subsanarla. De no presentar o subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia. Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, **el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario;**

Que, mediante Carta N°001-2020-I.E.L. G/RL-LVICG-JEHI-PES-28, de fecha 02 de setiembre del 2020, el representante Legal de la empresa LOPEZ VALERA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la conformidad al plan de trabajo para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales "I) EMP.SM-100 (JEPELACIO)PUNTA CARRETERA; II) EMP.SM-100 (JEPELACIO) - EMP.R92; III)EMP.PE-5N (JERILLO) - LA LIBERTAD DEL BAJO MAYO. EMP. PE-5N (JERILLO) - ALTO JERILLO; Y, IV)EMP.SM-100 (DV. JEPELACIO) HIDROELECTRICA GERA"; EMP. SM-100 (JEPELACIO) - PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN; cuyo monto es ascendente a S/ 1,560.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00 /100 SOLES), en un plazo de 455 días calendarios,

Que, mediante Informe Técnico del Inspector, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Ing. Carlos Andrés Beteta Bartra en calidad de Inspector de la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "I) EMP.SM-100 (JEPELACIO)PUNTA CARRETERA; II) EMP.SM-100 (JEPELACIO) - EMP.R92; III)EMP.PE-5N (JERILLO) - LA LIBERTAD DEL BAJO MAYO. EMP. PE-5N (JERILLO) - ALTO JERILLO; Y, IV)EMP.SM-100 (DV. JEPELACIO) HIDROELECTRICA GERA"; EMP. SM-100 (JEPELACIO) - PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN, concluye que se ha revisado el plan de trabajo de Mantenimiento Periódico y Rutinario y **considera conforme**, dado que cumple con los requisitos exigidos en las bases de proceso de selección PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 002-2020-MPM/OEC; y a su vez recomienda a la entidad proceder aprobar el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento rutinario presentado por la contratista;

Que, mediante Informe N° 04-2020-MPM/EJMM-MVP de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza informa al Gerente de Desarrollo Territorial en su condición de analista técnico del mantenimiento vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba concluye que el plan de trabajo presentado por el contratista , se encuentra conforme de acuerdo de los términos de referencia estipulados dentro de las bases del proceso de selección , que el desagregado de los montos establecidos en las distintas fases que comprende el servicio de mantenimiento vial estipulados en los términos de referencia , están de acuerdo al valor referencial de la oferta del postor; y el plazo de ejecución del servicio será de 455 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 007-2020-MPM/EJMM-NVP de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, en su condición de analista técnico del seguimiento y control del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, cumple con remitir a la Entidad la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el contratista;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 1401-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del plan de trabajo de la obra "Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: I) EMP.SM-100 (JEPELACIO)PUNTA CARRETERA; II) EMP.SM-100 (JEPELACIO) - EMP.R92; III)EMP.PE-5N (JERILLO) - LA LIBERTAD DEL BAJO MAYO. EMP. PE-5N (JERILLO) - ALTO JERILLO; Y, IV)EMP.SM-100 (DV. JEPELACIO) HIDROELECTRICA GERA"; EMP. SM-100 (JEPELACIO) - PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN; cuyo monto es ascendente a S/ 1,560.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00 /100 SOLES), con un plazo, según cronograma del plan de trabajo de 90 días calendario (2020) y el mantenimiento rutinario de 365 días calendario (2021);

Que, mediante proveído de fecha 14 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Que, en virtud de lo dispuesto en las Bases, contando con la opinión favorable del alista técnico de mantenimiento vial y del área usuaria, corresponde emitir acto resolutivo de aprobación de Plan de Trabajo.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales tramo "I) EMP.SM-100 (JEPELACIO)PUNTA CARRETERA; II) EMP.SM-100 (JEPELACIO) - EMP.R92; III)EMP.PE-5N (JERILLO) - LA LIBERTAD DEL BAJO MAYO. EMP. PE-5N (JERILLO) - ALTO JERILLO; Y, IV)EMP.SM-100 (DV. JEPELACIO) HIDROELECTRICA GERA"; EMP. SM-100 (JEPELACIO) - PUNTA CARRETERA, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN; cuyo monto es ascendente a S/ 1'560.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00 /100 SOLES), con un plazo, según cronograma del plan de trabajo de 90 días calendario (2020) y el mantenimiento rutinario de 365 días calendario (2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el contratista inicie las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente de notificado con la aprobación del Plan de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto el literal a) del numeral 6.2 del Capítulo III de las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MPM/OEC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector, el Contratista, la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE